

Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Calle 11 No 9 - 28/30 Piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

INTERDICCIÓN JUDICIAL (Juzgado de Origen 11) Rad. nº. 2018-00214-00
INTERDICTO(A): MARIA MARGARITA REYES MATIZ C.C. No. 52.991.013

AUDIENCIA PÚBLICA POSESIÓN CURADOR(A) SUPLENTE ART. 85 DE LA LEY 1306 de 2009.

En Bogotá D.C., al día ocho (08) del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las tres y uno de la tarde (3:01 p.m.), la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. se constituyó en audiencia pública a través de la plataforma Microsoft Teams, a fin de realizar el acto protocolario de posesión de la guardadora suplente. Para dicho propósito se hace presente, la señora **ANGELICA REYES MATIZ** identificada con cédula de ciudadanía **nº. 52.249.816**, en su calidad de Guardador suplente.

Seguido, se procede a la verificación de los trámites previos: Observa el Despacho que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento a la Sentencia dictada el 17 de julio de 2019, pues se tiene:

- Publicación del aviso en el diario El Espectador el día domingo 22 de diciembre de 2019 (fl. 55).
- Inscripción de la Sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de la señora **MARIA MARGARITA REYES MATIZ** (Folio 56).

En razón a lo anterior, el Despacho procede a realizar el **ACTO DE POSESIÓN** de la señora **ANGELICA REYES MATIZ** identificada con cédula de ciudadanía **nº. 52.249.816**, en su calidad de Guardadora Suplente de la persona que fue declarada en interdicción, conforme a lo reglado en el Art. 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., procede a tomarles el juramento de rigor, y frente a ello la guardadora manifiesta cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina a las tres y quince de la tarde (3:15 p.m.) y firma por quienes en ella intervinieron una vez leía y aprobada.

La Guardadora Suplente,

ANGELICA REYES MATIZ
C.C. nº. 52.249.816

Angelica Reyes
52'249816.

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

**JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**0be28723998515b8aaca12e9331af2b356165b0c3d3
b85237b24d9e5520b41c**

Documento generado en 19/07/2021 12:39:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**